

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N° 635

Señores  
CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE ANTIOQUIA  
Medellín

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.  
Radicado: 050014003022-2021-00543-00  
Referencia: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
Solicitante: ALBA LUCÍA GONZÁLEZ VELÁSQUEZ c.c. N° 43.504.688  
Acreedores: BANCO FALABELLA, BANCO BBVA (AECSA) BANCO DAVIVIENDA, ELKIN DE J. MOLINA RENDÓN.

Dentro del proceso de la referencia, se ordenó la apertura del procedimiento de LIQUIDACION PATRIMONIAL incoado por la señora ALBA LUCÍA GONZÁLEZ VELÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.504.688 en calidad de PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, quien manifestó NO tener sociedad conyugal vigente.

Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, se ordenó oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos, en contra de la señora ALBA LUCÍA GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, antes de la etapa de traslado para objeciones a los créditos, sean remitidos a la liquidación patrimonial de la referencia; so pena de ser considerados como extemporáneos. Se advierte que solo los de ejecución por alimentos pueden incorporarse en cualquier tiempo, dando cuenta inmediata de ello al Juez de conocimiento y a la liquidadora. Específicamente se OFICIARÁ al JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, para que remita a la liquidación el proceso Ejecutivo instaurado por el señor ELKIN DE JESÚS MOLINA RENDÓN, radicado 05266310300120170001500.

Por tanto, se les solicita de su colaboración con la remisión del presente oficio para la notificación de lo antes indicado, a los Concejos Seccionales del país, para que éstos, a su vez, notifiquen a todos los Despacho Judiciales (civiles, familia y laborales de sus respectivas jurisdicciones), la iniciación del presente trámite, para los fines legales pertinentes descritos en el segundo párrafo de este oficio. Así como también, de la notificación a los despachos judiciales (civiles, familia y laborales) de la Judicatura de Antioquia, excluyendo Medellín.

Cordialmente,



ROCÍO DEL PILAR VERGARA TOBÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Rocio Del Pilar Vergara Tobon**

**Secretario Municipal**

**Civil 022**

**Juzgado Municipal**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfdb9ae319f1bc30bf22e22a87f0171314f50d4fcb4c2f9bbe11d5c414dfc85e**

Documento generado en 24/08/2021 02:40:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**